



**APRUEBA REGLAMENTO CASA HOGAR
ESTUDIANTIL.**

DECRETO ALCALDICIO N° 1217 -

CUREPTO, 12 MAYO 2016

VISTOS: Estos antecedentes; el Fallo del Tribunal Electoral de la Séptima Región del Maule, 30 de Noviembre de 2012; el Acta de Sesión de Instalación del Concejo Municipal de Curepto, de fecha 06.12.2012; la Resolución N° 1.600, de la C.G.R., que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; el acuerdo N° 03/121 de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Curepto fecha 13.04.2016; y las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

DECRETO:

1.- Apruébese el siguiente Reglamento de la Casa Hogar Estudiantil:

Título I

Art 1. El Hogar Estudiantil Talca, tiene como fin permitir la continuación de estudios de nivel superior a personas que cursen este nivel, ya sean estos, en un plantel universitario, instituto profesional, centro de formación técnica y que por su situación socioeconómica les sea difícil el mantenerse por sus propios medios un alojamiento en la Ciudad de Talca.

Título II

Art 2. Las personas beneficiadas deberán, una vez hecho ingreso al Hogar Estudiantil cumplir con una conducta respetuosa y acorde a los buenos modales correspondientes a la situación en que se encuentran participes, para lo cual será de su responsabilidad mantener el orden y aseo dentro del hogar Estudiantil.

Art 3. Comenzado el año académico e integradas en su mayoría las personas beneficiadas en el Hogar Estudio, a no más tardar la primera semana de abril, se elegirá mediante votación simple, una directiva, la cual tendrá como fin ser representante del Hogar Estudio frente al Consejo Municipal, al sr Alcalde, Departamento Social, además de cumplir con las tareas y responsabilidades determinadas en el presente reglamento.

Art 4. La directiva estará integrada por un Presidente, un Secretario y un Tesorero.

Art 5. Será función del Presidente(a) presidir las reuniones dentro del Hogar Estudio, y el vocero entre la casa hogar y la Ilustre Municipalidad de Curepto.

Art 6. Será Función del Secretario(a) llevar un registro de las reuniones que se realicen dentro de la casa hogar, como de aquellas que se realicen con la Asistente Social, Alcalde, Consejo municipal u otro ente administrativo.

Art 7. Será función del Tesorero(a) cobrar la cuota de aseo, comprar los útiles de aseo y llevar un registro de todos los gastos en que se incurra.

Título III

De las obligaciones y normas de conductas de los Integrantes de la casa Hogar Estudiantil.

Art 8. Será responsabilidad de cada una de las personas que conforman el Hogar Estudiantil mantener en buen estado cada uno de los enceres debidamente inventariados, que se encuentran en él, siendo de responsabilidad propia el responder por daños causados a algunos de los enseres que se encuentran en el Hogar.

Art 9. Será obligatorio respetar los horarios de estudios establecidos de común acuerdo, así como de mantener un comportamiento que no genere conflictos con el resto de los integrantes del Hogar Estudio y que no perturbe el quehacer diario de las obligaciones académicas de cada una de las personas del Hogar Estudio.

Art.10. De las conductas al Interior del Hogar:

- a) El volumen de televisor, computadores, equipos de música y celulares debe ser moderados, entendiéndose como tal, que solo se escuche en el espacio en que se encuentre la persona que lo(s) está utilizando.
- b) Las conversaciones, risas deberán ser en volumen moderado y horarios pertinentes, esto es, no podrán producirse en horario de estudio, sueño, teniendo en consideración que todos tienen jornadas estudiantiles diferentes.
- c) Solo se podrá fumar en el patio y ante jardín, debiéndose dejar limpio, sin dejar colillas en el suelo.
- d) El consumo de alcohol y todos tipos de drogas ilícitas queda prohibido dentro de la casa.
- e) Se prohíbe el ingreso de personas extrañas a la casa solo podrá hacerse en los espacios comunes quedando totalmente prohibido que estos pernocten dentro del hogar ya que esto será calificado como sanción grave.
- f) El uso del internet será prioritario para fines académicos, quedando prohibido jugar en línea.

- g) Debe mantenerse en todo momento una relación de respeto mutuo entre los habitantes de la casa, quedando prohibido cualquier tipo de abuso, violencia, ya sea verbal, física y/o psicológica.
- h) Cada uno de los habitantes del hogar deberán realizar aseo de la casa en los días establecidos a inicios de cada año, existiendo dos calendarios de aseo, uno para los espacios comunes y otro para los baños. Sancionándose inmediatamente como grave el no cumplimiento de dos veces en el mes.
- i) Cada uno es responsable por su vajilla, y el uso por parte de terceros debe ser responsable, es decir, dejarla limpia. Si se encuentra sucia por más de 24 horas, se sancionará al causante.
- j) Las duchas deben ser cortas, en atención del número de personas que viven en el hogar, de un máximo de 10 minutos.
- k) El uso de calentacamas, estufas eléctricas y/o otros similares quedan prohibidos.
- l) El uso de los refrigeradores es de uso común, motivo por el cual nadie podrá tomar alimentos que no le pertenezcan.

- m) Todos deberán mantener y cuidar los árboles frutales, flores y césped, de acuerdo a turnos preestablecidos, según letra h) precedente.-

Art 11. Cumplir con las obligaciones de aseo dentro del Hogar Estudio, las cuales son personales, improrrogables e intransferibles.

Art 12. Será obligatorio llevar al día los pagos correspondientes a las cuotas del Hogar Estudio, entendiéndose como estas, gastos comunes: luz, agua, gas, internet, aseo, etc. No permitiéndose el atraso en más de dos cuotas. Si sobrepasa lo estipulado, será sancionado como grave.

Título IV

De las Sanciones

Art. 13. Las sanciones serán de dos tipos leves y graves. La suma de tres leves en el año calendario equiparán a una grave.

- a. Leve: Consistirá en un registro a cargo de la asistente social, el cual será tomado en consideración al momento de re postular al beneficio de la casa hogar.
- b. Grave: Una sanción grave significará quedar condicional, dos la expulsión de la casa hogar.

Art. 14. Sanciones leves. Se sancionará como tal las actitudes mencionas en el articulo 10 letra a, b, c, f, h, ,j, m y el articulo 11.

Art. 15. Sanciones graves. Se sancionara como tales los actos enumerados en el artículo 10 letras d, e, g, k, l y el artículo 12.

Art.16. Todo acto de violencia física, psicológica o verbal por cualquiera respecto de algún otro integrantes de la casa será considerada grave. Así como la violencia y/o destrucción de enseres ajenos.

Art. 17. Todo robo o hurto acreditado, implicará la expulsión inmediata.

Título V

Procedimiento.

Art. 18. Todo conflicto deberá ser conocido primero por el total de los integrantes del hogar, siendo esta la primera instancia.

Art. 19. Aquel que se vea afectado por alguna de las circunstancias descritas en los artículos anteriores tendrá derecho a citar a reunión a todos los integrantes del hogar, circunstancia en la cual se determinara el procedimiento y la sanción.

Art. 20. La sanción deberá ser aprobada por un mínimo del 50 más 1 de los asistentes a dicha reunión, no pudiendo ser este quórum inferior al 50% del total de los integrantes de la casa.

Art. 21. La sanción aprobada deberá ser comunicada por el presidente a la asistente social o persona a cargo de la casa hogar.

Art.22. Cualquier hecho o acto que no esté considerado en este reglamento y que por su gravedad atente contra la buena convivencia de los integrantes previa votación, será sancionada con la expulsión.

Art.23. Las sanciones serán ejecutadas por la asistente social o el organismo municipal a cargo de la casa hogar.

2.- Anótese, Comuníquese y Archívese este Decreto, para conocimiento y control posterior.-


I. MUNICIPALIDAD
★ SECRETARÍA ★
LUIS E. NAVARRO REYES
SECRETARIO MUNICIPAL


I. MUNICIPALIDAD
★ ALCALDE ★
RENE ALEJANDRO CONCHA GONZALEZ
ALCALDE

RDV/LNR/pdp.-
DISTRIBUCION:

- 1.- Depto. Administración y Finanzas
- 2.- Depto. Control Interno
- 3.- Depto. Social
- 4.- Secretaría Municipal
- 5.- Archivo Municipal